



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
RECTORADO

SAN LUIS, 16 MAR 2020

VISTO:

La Ley N° 27.541, la Ley N° 24.521, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, las Resoluciones Nros. 82/2020, 103/2020, 104/2020 y 105/2020 del Ministerio de Educación de la Nación y la Resolución 178/2020 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación; y la Resolución Rectoral N° 297/20, mediante la cual el Rector de la Universidad toma medidas para evitar la propagación del COVID-19 en el ámbito de la UNSL, otorgando licencia por 14 días a personas en relación con la UNSL que provengan de países con circulación interna del coronavirus; y

CONSIDERANDO:

Que la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 fue ampliada por el plazo de UN (1) año, en función de la cual el MINISTERIO DE SALUD, como Autoridad de Aplicación ha adoptado diversas medidas y recomendaciones acordes a la situación epidemiológica a fin de mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 y su impacto sanitario.

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones en el ámbito laboral, con el fin de prevenir, hacen necesario adoptar las medidas tendientes a brindar protección a las personas involucradas, evitando en todo lo posible que se vean afectadas las relaciones laborales y las condiciones productivas de la nación.

Que por Resolución Rectoral N° 297/20 del 9 de marzo de 2020 se instruyó el otorgamiento de una licencia excepcional a todas aquellas personas que hayan ingresado al país provenientes de países de los continentes Asiático y Europeo o de los Estados Unidos de América.

Que a través del Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia pública sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de UN (1) año desde la sanción de la medida, y se estableció las personas que deberán permanecer aisladas a causa del CORONAVIRUS (COVID-19).

Que en esta instancia resulta procedente instruir a cada una de las dependencias de la Universidad Nacional de San Luis para que se tomen las medidas necesarias para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19).

Que dentro de las recomendaciones de la OMS se aconseja extremar medidas para cuidar a las personas con mayor índice de mortalidad por COVID-19, entre las que se señalan las personas trasplantadas, embarazadas, personas inmunosuprimidas, personas con antecedentes respiratorios (asma, bronquitis crónica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, etc), personas con obesidad mórbida, personas con patologías cardiovasculares,

CPN Victor A. Morinigo  
Rector - UNSL

Dr. Raúl Andrés Gil  
Sec. General  
UNSL



"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO Y BICENTENARIO  
DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
RECTORADO

personas mayores de 60 años, personas con diabetes tipo 1 (insulino dependientes) y personas con insuficiencia renal.

Que la RESOL-2020-105-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación Insta otorgar licencias especiales a trabajadores y trabajadoras Docentes y Nodocentes (con goce de haberes); y Estudiantes por el plazo de CATORCE (14) días a aquellas personas que se encuentren comprendidas en el artículo 7° del DNU N° 260/2020 (mayores de 60 años, Embarazadas en cualquier trimestre, enfermedades respiratorias crónicas, enfermedades cardíacas, inmunodeficiencias congénitas o adquiridas, pacientes oncohematológicos y transplantados, obesos mórbidos, diabéticos, personas con insuficiencia renal).

Que el Sr. Presidente de la Nación afirmó que se intentará minimizar la circulación de coronavirus COVID-19, evitando que comience a ser autóctono en la brevedad, por lo que al momento de decidir las medidas manifestó que *"Es muy importante ganar tiempo, porque de esa manera podemos administrar la cuestión sanitaria"*.

Que resulta necesario que la Universidad Nacional de San Luis adopte medidas equivalentes en su ámbito de incumbencia, entendiéndose que resulta primordial la mitigación de la propagación del coronavirus COVID-19 a fin de preservar la salud de la población.

Por ello y en uso de sus Atribuciones

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
AD-REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INSTRUIR a la Secretaría General del Rectorado, a la Escuela Normal Juan Pascual Pringles y a las oficinas de Personal de las Facultades de la Universidad Nacional de San Luis, a otorgar licencias especiales de CATORCE (14) días corridos a aquellas personas comprendidas en los grupos de riesgo por infección de COVID-19 entre las que se señalan las personas trasplantadas, personas con antecedentes de enfermedades respiratorias crónicas, personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas en cualquier trimestre, personas con enfermedades cardíacas, personas con inmunodeficiencias congénitas o adquiridas, pacientes oncohematológicos y transplantados, personas obesas mórbidas, personas diabéticas, personas con insuficiencia renal.

ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Secretaría General del Rectorado, a la Escuela Normal Juan Pascual Pringles y a las oficinas de Personal de las Facultades la Universidad Nacional de San Luis, a otorgar licencias especiales de CATORCE (14) días corridos a personas que presenten cuadros respiratorios, febriles u otra sintomatología compatible con la descriptas para COVID-19, para lo cual solo se solicitará que se complete una Declaración Jurada frente a su correspondiente Oficina de Personal.

Cpde. RESOLUCIÓN R. N° **389**

CPN Víctor A. Morán  
Rector - UNSL

Dr. Raúl Andrés Gil  
Sec. General  
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

**RECTORADO**

ARTÍCULO 3°.- Estas medidas no afectarán las restantes actividades de la institución, ni la asistencia del personal Docente; Nodocente; y Becarias y Becarios a sus lugares de trabajo, en tanto no se encuentren comprendidos en los casos previstos en el artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 o sean personas comprendidas en los grupos de riesgo.

ARTÍCULO 4°.- Instar al Personal Docente y Nodocente de la Universidad Nacional de San Luis, a asistir a los lugares de trabajo sólo a para cumplir tareas esenciales, extremando medidas de higiene personal y del lugar de trabajo, evitando, siempre que sea posible, reuniones y actividades entre varias personas.

ARTICULO 5°.- Todas aquellas actividades que requieran por su naturaleza de presencialidad, se deberán desarrollar de acuerdo con las recomendaciones de la presente disposición y de todas las que vierta el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- La Licencia otorgada en el Artículo 1° NO IMPOSIBILITA, siempre que sea posible, al personal beneficiado a desarrollar tareas afines a su función en su domicilio.

ARTÍCULO 7°.-Dése amplia difusión, Notifíquese a las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de San Luis, Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, Insértese en el Libro de Resoluciones y Archívese.

RESOLUCIÓN R. N°

**389**

pdc  
rag  
eas  
vam

Dr. Raúl Andrés Gil  
Sec. General  
UNSL

CPN Victor A. Montefigo  
Rector - UNSL